

APRUEBA EL ESTUDIO DE BRECHAS COMUNALES, SUS ANEXOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, ELABORADOS POR LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTUDIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO CONFORME AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N°21.722 (E15524/2025).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6397/2025

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTOS:

El D.F.L. N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°20.502, que crea el entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.L. N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el decreto exento N°1.565, de 2022, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el orden de subrogación de la SUBDERE; el artículo N°45 y la glosa N°17 del Programa 03 denominado "Programas de Desarrollo Local", de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la ley N.º 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la resolución N.º 36, de 2024 y sus modificaciones, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; y el memorándum N°11.446, de fecha 29 de septiembre de 2025, de la jefatura de la División de Políticas y Estudios de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley de Presupuestos Del Sector Público correspondiente al año 2025, aprobada mediante la ley N°21.722, dispone en su artículo N°45 que, durante el año 2025 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará un estudio de índice de brechas comunales, que abarcará los diferentes aspectos de infraestructura y servicios por comuna con relación a su cantidad de habitantes.

2.- Que, para estos efectos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debía efectuar una serie de acciones, entre las que se encuentran: identificar o crear, según corresponda, un indicador por cada tipo de infraestructura o servicio a medir; determinar un estándar objetivo por cada tipo de infraestructura o servicio que permita mantener una buena calidad de vida a los habitantes de las comunas del país; identificar y cuantificar económicamente la brecha comunal existente de cada estándar, y cuantificar las brechas totales por comuna y por tipo de infraestructura o servicio.

3.- Que, el estudio de índice de brechas comunales mencionado tenía que abarcar, al menos, los siguientes ámbitos: áreas verdes y espacios públicos, pavimentación, luminarias y alumbrado público, agua potable y saneamiento, presencia policial, infraestructura policial, internet, transporte, ciclovías, salud primaria, servicios, acceso a educación, infraestructura deportiva, infraestructura cultural, e infraestructura de protección del medio ambiente.

4.- Que, en este contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debía coordinarse con Ministerios y Órganos Públicos para determinar los indicadores y definir el estándar objetivo.

5.- Que, por otra parte, la glosa presupuestaria N° 17 del Programa 03 denominado "Programas de Desarrollo Local", de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que considera la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, señala que, "con cargo a estos recursos, durante el año 2025 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá elaborar un informe sobre equidad comunal".

6.- Que, la normativa citada indica que los resultados del estudio deberán estar publicados en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a más tardar el 30 de septiembre de 2025.

7.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2025, mediante el memorándum N°11.446, la jefatura de la División de Políticas y Estudios solicitó la emisión de un acto administrativo que apruebe el denominado "Estudio de Brechas Comunales" con sus anexos, y sus documentos complementarios denominados "Reportes por comuna" y "datos_estudios_brechas_comunales_subdere", elaborados por dicha División, de acuerdo con el mandato del artículo N°45, ya citado.

8.- Que, por medio de la Ficha de Registro de ISBN, International Standard Book Number, Agencia ISBN, Cámara Chilena del libro, No Radicación 222401, con fecha de asignación: 2025-09-25, se le asignó el siguiente número ISBN: 978-956-8468-59-0 al Estudio de Brechas Comunales ya citado.

9.- Que, por todo lo expuesto, el presente acto administrativo tiene por finalidad formalizar la aprobación de dicho estudio y sus anexos, elaborado por la División de Políticas y Estudios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y ordenar su publicación, conforme con el mandato legal citado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBASE el denominado Estudio de Brechas Comunales, elaborado por la División de Políticas y Estudios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APRÚEBANSE los documentos complementarios siguientes:

1. Instrumento denominado “Reportes de Resultados por Comuna”, documento en formato PDF, de 771 páginas, contenidos en el sitio web <https://www.subdere.gov.cl/organizaci%C3%B3n/divisi%C3%B3n-de-pol%C3%ADticas-y-estudios> a contar del 30 de septiembre de 2025.
2. Planilla denominada “Datos_estudios_brechas_comunales_subdere”, documento en formato Excel, columnas A a la Q, y filas 1 a 14.388, contenidos en el sitio web <https://www.subdere.gov.cl/organizaci%C3%B3n/divisi%C3%B3n-de-pol%C3%ADticas-y-estudios> a contar del 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUENSE tanto el Estudio de Brechas Comunales, sus anexos y sus documentos complementarios, en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a contar del 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE PRESENTE que, por razones de formato y soporte electrónico, los documentos complementarios no se insertan en este acto administrativo, sin perjuicio de encontrarse publicados en el sitio web institucional <https://www.subdere.gov.cl/>, apartado “Nosotros”, luego “División de Políticas y Estudios”, “Documentación”.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

FRANCISCO PINOCHET ROJAS
Subsecretario de Desarrollo Regional y
Administrativo (S)



DISTRIBUCIÓN:

1. Subdere - División de Políticas y Estudios.
2. Subdere - Oficina de Partes.